



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION P N° 111/11

EXPEDIENTE N° 5182/2008

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

Visto las presentes actuaciones por las que tramita la prórroga del convenio de cooperación suscripto con el Ejército Argentino, por el que se establece un servicio de traslado de expedientes y/o mobiliario entre las diversas dependencias y organismos judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 377/93 de fojas 268/270, se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial de la Nación y el Ejército Argentino.

Que a fojas 301, 271 y 2/3 se agregan las resoluciones nros. 273/94, 1265/02 y 1688/04 que autorizan las sucesivas prórrogas del convenio, origen de este acto administrativo.

Que por Resolución P N° 1455/06 -cuya copia luce agregada a fojas 7/8- se autorizó la prórroga del convenio de marras por el término de dos (2) años y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2008.

Que por Acordada N° 28/08 de fojas 44/47, la Corte Suprema reasumió las competencias oportunamente delegadas al Consejo de la Magistratura, entre las que se encuentra la gestión del Archivo General de la Nación. En atención a ello, el 25 de noviembre la Administración General del Poder Judicial de la Nación remitió las presentes actuaciones.

Que a fojas 259 la Administración General del Consejo de la Magistratura solicita se tramite ante el Ejército Argentino, la firma de un nuevo convenio con la aludida institución castrense.

Que con fecha 10 de junio de 2010 se remitió a la Asesoría Jurídica del Ejército Argentino el oficio n° 659/10, cuya copia se agrega a fojas 273, por el cual se solicita se gestione la conformidad para suscribir un nuevo convenio.

Que dicha institución castrense a fojas 303 presta su conformidad para continuar con brindando el servicio citado en el visto.

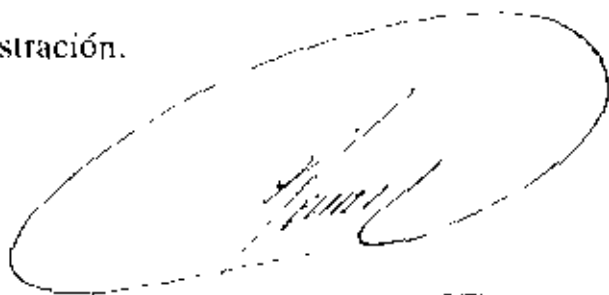
Que es necesario contar con el servicio que provee el convenio de cooperación aludido en el visto.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Secretario General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, C.P.N. Héctor Daniel Marchi a suscribir el Convenio de Cooperación suscriptos con el Ejército Argentino, por el término de dos (2) años contados a partir del 1 de marzo de 2011, de acuerdo al modelo que, como anexo forma parte de la presente.

2º) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el gasto resultante e imputar a las partidas presupuestarias de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese, hágase saber, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet, y gírese a la Dirección de Administración.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL EJÉRCITO ARGENTINO

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario General de Administración C.P.N. Héctor Daniel Marchi, D.N.I. N° 16.200.176, con domicilio legal en la calle Talcahuano N° 550, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante "LA CORTE"-, y el EJÉRCITO ARGENTINO, representado en este acto por señor D.N.I. N°, con domicilio en de la Ciudad de -en adelante "EL EJÉRCITO"-, y conforme la autorización conferida por Resolución P N°... .., acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, a los fines que la "LA CORTE", en el marco de sus facultades pueda cumplir sin retardo su asistencia a los juzgados de su jurisdicción.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL EJÉRCITO" pondrá a disposición de la "LA CORTE", un equipo para mudanza compuesto por un (1) camión y una dotación de dos (2) suboficiales y ocho (8) soldados pertenecientes al Regimiento de Infantería 1 "Patricios".-----

CLÁUSULA TERCERA: El equipo designado por "EL EJÉRCITO" realizará mudanza y/o traslados de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 -a excepción de los períodos de receso estival del Poder Judicial de la Nación durante el mes de enero-, a requerimiento de la Dirección General de Archivo del Poder Judicial de la Nación. -----

CLÁUSULA CUARTA: El llenado de los canastos con los expedientes o paquetes que se hagan, estará a cargo exclusivo del tribunal u organismo respectivo con la responsabilidad de estos en el control e inventario de los expedientes a trasladar.-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA CORTE" abonará por equipo de trabajo una compensación económica de pesos quinientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$538,50) por jornada de trabajo, en concepto de

cobertura de gastos de racionamiento y movilidad del personal involucrado, como también de combustible para los vehículos y servicios de mantenimiento y reparación de estos por desperfectos o siniestros ocasionados durante la mudanza. El pago se realizará dentro del quinto día hábil posterior a la prestación del servicio conforme la planilla presentada por la Subdirección de Infraestructura de "LA CORTE" y debidamente conformada por el responsable de la dependencia judicial para la que fue destinada la cooperación. Para el supuesto que en alguna jornada no concurriese la totalidad de soldados y/o suboficiales prevista en la cláusula segunda, se deducirá proporcionalmente el costo al momento de la liquidación correspondiente, llevándose para tal circunstancia el control que establezcan las partes.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes de común acuerdo, dejan expresa constancia que el presente convenio no representa locación de ninguna especie, que se trata de una cooperación gratuita entre organismos estatales, originada de un estado de necesidad y que la compensación económica que se detalla en la cláusula precedente, no constituye un canon locativo sino que se trata de una compensación que cubre la erogación propia de la operación a realizar.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del 11 de marzo de 2011 y podrá prorrogarse por un año con la conformidad expresa de las partes. Su rescisión, por cualquiera de las partes, deberá notificarse por escrito con una antelación de cuarenta y cinco (45) días.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes febrero de del año 2011.-